



## SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. **569** DE 2024

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a  
**RICARDO RAFAEL PATERNINA PEREIRA**"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

### CONSIDERANDO:

1. Que al(la) funcionario (a) **RICARDO RAFAEL PATERNINA PEREIRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 3829555, quien se desempeña como **SECRETARIO** Código **440** Grado **015**, asignado (a) la Secretaria de Salud Departamental, posesionado (a) el 18 de septiembre de 2020 no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido entre el 18 de septiembre de 2022 al 17 de septiembre de 2023, sin embargo, por este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina de septiembre de 2023.
2. Que mediante oficio GOBOL-24-019375 de fecha 02 de mayo de 2024, suscrito por el(la) funcionario (a) **RICARDO RAFAEL PATERNINA PEREIRA**, y previo visto bueno de (el)la doctor (a) **TOMAS JOSE RODRIGUEZ MANOTAS** en calidad de jefe inmediato de (el) la funcionario (a), donde solicita le sean concedidos las vacaciones causadas del 18 de septiembre de 2022 al 17 de septiembre de 2023, a partir del 04 de junio de 2024.
3. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado y que le asiste el derecho al disfrute de QUINCE (15) días hábiles de vacaciones más (4) días hábiles por periodo según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador.
4. Que mediante la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016, celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: "*DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...*"
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia 2022-2023.

Que, en virtud de lo anterior,



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 569 DE 2024

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a  
RICARDO RAFAEL PATERNINA PEREIRA"  
RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones a **RICARDO RAFAEL PATERNINA PEREIRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 3829555, quien se desempeña como **SECRETARIO** Código **440** Grado **015**, asignado (a) a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 18 de septiembre de 2022 al 17 de septiembre de 2023.

**PARAGRAFO:** De conformidad con lo consagrado en el acuerdo laboral 2016, concédase al (la) señor(a) **RICARDO RAFAEL PATERNINA PEREIRA**, CUATRO (4) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2022-2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 04 de junio de 2024 al 25 de junio de 2024.

**Parágrafo Primero:** Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo del artículo anterior empezaran a regir del 26 de junio de 2024 al 02 de julio de 2024.

**Parágrafo Segundo:** El empleado público, señor(a) **RICARDO RAFAEL PATERNINA PEREIRA**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 03 de julio de 2024.

**ARTICULO TERCERO:** Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

**ARTICULO CUARTO:** El señor **ILVA MARGARITA DE LA HOZ GARCES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 32791053, quien se desempeña como **AUXILIAR AREA DE LA SALUD CODIGO 412 GRADO 003** asumirá las funciones del señor **RICARDO RAFAEL PATERNINA PEREIRA**, mientras dure su periodo de vacaciones; esta asignación no genera cambio de salario ni cargo.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

14 MAYO 2024

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO  
Secretario de Salud Departamental

|                 | Nombre                         | Cargo                                | Firma |
|-----------------|--------------------------------|--------------------------------------|-------|
| Revisó:         | Eberto Oñate Del Rio           | Jefe Oficina Asesora Jurídica        |       |
| Elaboró:        | Merly Guette Madrid            | Secretaria                           |       |
| Revisó y Aprobó | Wilfrido Castrillón Rivera     | Lider Grupo Talento Humano           |       |
| Revisó y Aprobó | Antonio Moisés Gossain Morelos | Director Administrativo y Financiero |       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.